

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de Velez, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID del viernes 6 de Febrero de 1852.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Excmo. Sr.: Los médicos-cirujanos de Cámara me dicen á las tres de esta tarde lo siguiente:

«Excmo. Sr.: á las dos de esta tarde se ha hecho el primer reconocimiento de la herida de S. M., y hemos visto con el mayor gusto que se halla, al parecer, curada por primera intencion. La calentura ha cesado del todo, y el estado general de la economía es satisfactorio.»

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 6 de Febrero de 1852. —El Duque de Híjar, Marques de Orani.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID. del Sabado 7 de Febrero de 1852.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Sumillería de Corps de S. M.—Excmo. Sr.: Los médicos-cirujanos de Cámara de S. M. me dicen á las ocho de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. ha dormido con tranquilidad, y continúa en excelente estado.»

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 7 de Febrero de 1852. —El Duque de Híjar, Marques de Orani.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Sumillería de Corps de S. M.—Los médico-cirujanos de Cámara de S. M. me dicen á las tres de la tarde lo que sigue:

«Excmo. Sr. Un nuevo reconocimiento de la herida de S. M. manifiesta, al parecer, el daño local reducido á infimas proporciones. El apéltito es bastante vivo, y empieza S. M. á alimentarse con gran mesura y exquisitas preeuciones. El estado general de la economía sigue siendo muy satisfactorio.»

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos con siguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 7 de Febrero de 1852. —El Duque de Híjar, Marques de Orani.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Circular núm. 59.

Por el Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernacion del Reino, se me comunica con fecha 7 del actual lo siguiente:

Á la una y cuarto de la tarde de hoy la sido ejecutada la sentencia de muerte en garrote vil impuesta al regicida Merino. La concurrencia á este acto ha sido inmensa; el orden ha reinado

constantemente; y el entusiasmo se ha demostrado con los incesantes y unánimes vivas á S. M. la Reina, única voz que ha sonado durante la ejecucion del reo. De orden del Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los mismos efectos prevenidos en los anteriores partes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1852.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate. Lo que se inserta el Boletín oficial para su publicidad. Burgos 8 de Febrero de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 60.

En la Gaceta del día 30 del mes último núm. 6420 se halla inserta la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Presupuestos.

—A pesar de que por los artículos 111 de la ley de Ayuntamientos, 72 de la de Diputaciones y 115 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845 se dictaron las oportunas prevenciones para que las cuentas referentes á los presupuestos municipales y provinciales recibieran la conveniente publicidad, deseando S. M. que los pueblos tengan una noticia tan exacta y frecuente como sea posible de la inversion que se diere á los recursos con que son llamados á contribuir para atender á las obligaciones comprendidas en los espresados presupuestos, se ha dignado acordar las disposiciones siguientes:

1.ª Los depositarios de los fondos provinciales y los de los municipales formarán mensualmente un extracto de cuenta en que aparezca la existencia que resultó en fin del anterior, los ingresos realizados por todos conceptos en el mes, y los pagos hechos por cuenta de las obligaciones comprendidas en los respectivos presupuestos, sujetándose en su redaccion á los formularios adjuntos, números 1.º y 2.º

2.ª Los administradores, mayordomos ó depositarios de los establecimientos de beneficencia é instruccion pública, cuyos presupuestos parciales deban refundirse en los provinciales ó municipales, presentarán tambien extractos de cuentas mensuales, que remitirán al Gobernador de la provincia ó al Alcalde del pueblo en los diez primeros dias del mes siguiente, para que puedan incluirse sus resultados en los extractos de cuenta de los depositarios provinciales ó municipales.

3.ª Los depositarios provinciales presentarán al Gobernador el extracto de la cuenta en los quince primeros dias del mes inmediato, refundiendo en él los parciales de los establecimientos de beneficencia y de instruccion pública; y comprobado que sea con los libros de intervencion, se publicará en el Boletín oficial de la provincia, con el V.º B.º del Gobernador.

4.ª Los extractos de cuenta de los depositarios municipales se confrontarán previamente con los libros de las secciones de contabilidad de los Ayuntamientos; y hallándolos conformes se expondrán al público en las casas consistoriales por espacio de un mes, y hasta tanto que se fijen los del siguiente.

5.ª Los Alcaldes deberán remitir el día 15 de cada mes á los Gobiernos de provincia un duplicado de los referidos extractos, haciendo constar en él la circunstancia de haberse expuesto al p

blico en el sitio que determina en la disposicion que precede. Los extractos de cuenta de la capital y poblaciones cabezas de partido se insertaran en el Boletín oficial.

6.º Los Gobernadores de provincia, con presencia de los extractos de las cuentas municipales, dispondrán que se redacte un resumen general arreglado al formulario adjunto núm. 3.º, el cual remitirán el día 25 á la Direccion general de presupuestos de este Ministerio, así como tambien dos ejemplares de cada uno de los Boletines oficiales en que se haya publicado el extracto mensual de las cuentas provinciales y el de las capitales y cabezas de partido.

7.º El resumen general de las cuentas provinciales y municipales se publicará todos los meses en la Gaceta de Madrid.

8.º Por la expresada Direccion de presupuestos se surtirá á los Gobiernos de provincia de los impresos necesarios para la formacion de los extractos de cuenta y resúmenes, así provinciales como municipales, debiendo fijar la misma la cantidad que con arreglo al número de pueblos haya de incluir cada provincia en el capítulo 8.º de su respectivo presupuesto para satisfacer este gasto.

9.º Los depositarios de provincia, administradores, mayordomos ó depositarios de los establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública que dejen de presentar los extractos de la cuenta mensual en el término que queda prefijado, serán suspensos de sueldo por 15 dias la primera vez, por un mes la segunda, y separados de sus destinos si reincidiesen en la tercera. Los Gobernadores de provincia impondrán á los Alcaldes y depositarios municipales la correccion á que se hagan acreedores por la falta de formacion de los extractos mensuales, ó de su publicidad, con arreglo á lo prevenido anteriormente.

10.º La formacion de los resúmenes mensuales de las cuentas municipales no releva á los Gobernadores de provincia de la obligacion en que están de remitir anualmente á este Ministerio el que previene el párrafo 7.º del art. 116 del reglamento de 16 de Setiembre de 1843.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1852.—Bertran de Lis.

La que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y de los Depositarios municipales, á quienes encargo el mas exacto y puntual cumplimiento en cuanto se les previene en la presente Real órden.

MODELO NUM. 1.º

DEPOSITARIA Mes de de los fondos provinciales de de 185

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

Table with columns: CARGO, Rs. vn. Primeramente son cargo rs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior. Id. ingresos en este mes por productos generales. Id. por los de portazgos, pontazgos y barcajes. Id. por los de arbitrios establecidos. Id. de Instruccion pública. Id. de Beneficencia. Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. Por id. de á la industrial y de comercio. Por id. á la de consumos. Por arbitrios.

Total cargo rs. vn. Perso- Mate- rial. Total.

Cap. I. DATA. (Son data.

- Art. 1.º... rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
Art. 2.º... Id. por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.
Art. 3.º... Id. por comisiones especiales.
Art. 4.º... Id. por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.

- Art. 5.º... Id. por contribuciones.
Art. 6.º... Id. por deudas exigibles de la provincia.

Cap. II.

- Art. 1.º... Id. por obligaciones del Instituto de segunda ensenanza.
Art. 2.º... Id. por las de Instruccion primaria.
Art. 3.º... Id. por las de la Biblioteca.
Art. 4.º... Id. por las del Museo.
Art. 5.º... Id. por las de Academias y escuelas especiales.
Art. 6.º... Id. por las de Sociedades económicas.

Cap. III.

- Art. 1.º... (Id. por obligaciones del Hospital de Id. por las del de. Id. por las del de. Id. por las de la casa de misericordia de. Id. por las de la de. Id. por las de la casa de expósitos de y sus hijuelas (si las hay).
Art. 4.º... Id. por las de la Junta provincial de Beneficencia.
Art. 5.º... Id. por calamidades públicas.

Cap. IV.

- Id. por obras de construccion.
Id. por las de reparacion.

Cap. V.

- Id. por correccion pública.

Cap. VI.

- Id. por las de conservacion y fomento de los montes.

Cap. VII.

- Id. por los haberes de médicos directores de baños.
Id. por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.
Id. por.

Cap. VIII.

- Id. por auxilio para la construccion de caminos vecinales.
Id. por los gastos de.
Id. por los de.
Id. por los de.

Cap. IX.

- Id. por gastos imprevistos, á saber por. por. por.

Total data rs. vn.

RESUMEN.

Importa el cargo, Id. la data.

Existencia para el siguiente mes, rs. vn.

De forma que importando el cargo y la data segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de de 185

V.º B.º El Depositario de los fondos provinciales. El Gobernador.

MODELO NÚM. 2.º

DISTRITO municipal de Mes de de 185

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Rs. vn.

- Existencia que resultó en fin del mes anterior...
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.
Id. de montes con igual deducción.
Id. de los arbitrios e impuestos establecidos.
Id. de Beneficencia.
Id. de instruccion pública.
Id. extraordinarios.
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, a saber:
Por recargo a la contribucion territorial.
Por id. a la industrial y de comercio.
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.
Por id. sobre otros objetos.

Total cargo.

DATA. Personal. Material. Total.

- Art. 1.º... Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficinas.
Suscripciones.
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.
Quintas.
Elecciones.
Art. 2.º... Policia de seguridad.
Art. 3.º... Alumbrado.
Limpieza
Arbolado.
Art. 4.º... Instruccion pública. Sueldos de los maestros y demas dependientes.
Alquileres de edificios.
Gastos de las escuelas.
Art. 5.º... Beneficencia.
Art. 6.º... Conservacion y reparacion de los edificios del comun.
Id. de los caminos, vecinales y puentes.
Id. de las fuentes y cañerías.
Art. 7.º... Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes.
Manutencion de presos pobres.
Conduccion y socorro de los mismos.
Art. 8.º... Para salarios a los guardas de montes y demas empleados.
Para conservacion y fomento del arbolado.
Para gastos de deslinde y amojonamiento.
Art. 9.º... Cargas.
Art. 10.º... Obras de nueva construccion.
Art. 11.º... Imprevistos.

Total data rs. vn.

RESUMEN.

Importa el cargo id. la data.

Existencia para el mes siguiente. De forma que importando el cargo reales vellon y la data segun queda expresado, resulta de que me hará cargo en la cuenta del proximo mes de de 185.

V.º B.º El Depositario. El Alcalde.

Mes de de 185

MODELO NÚM. 3.º

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

Resumen general de las cuentas municipales de los pueblos de esta provincia respectivas al expresado mes, formado con presencia de los extractos remitidos por los Ayuntamientos de la misma.

Table with columns: INGRESOS (Extra-ordinarios, ORDINARIOS), GASTOS (OBLIGATORIOS, DISTritos), and Existencia para el mes siguiente. Rows include categories like 'Id. sobre otros objetos', 'Arbitrios sobre especies determinadas de consumo', 'Instruccion pública', 'Beneficencia', 'Montes', 'Propios', 'Cargas', 'Montes', 'Correccion pública', 'Obras publicas', 'Beneficencia', 'Instruccion pública', 'Policia urbana', 'Policia de seguridad', 'De Ayuntamientos'.

Barcos 5 de Febrero de 1852 = Francisco del Busto

ANUNCIOS OFICIALES.

Obras públicas.

En el día 20 del corriente á las 12 de su mañana tendrá lugar ante mi autoridad el remate de la reparación de varias leguas de la carretera de Francia en la parte correspondiente á esta provincia, cuyo presupuesto total asciende á 70000 rs. Las condiciones económicas y facultativas, presupuestos detallados y demás documentos, quedan desde hoy de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y en la oficina del Ingeniero D. Juan Orense. Los pagos se harán mensualmente en efectivo metálico, en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia con las cantidades que el Gobierno designe al efecto.

Para tomar parte en la licitación se necesita acreditar en el acto de ella haber depositado en dicha Tesorería la vigésima parte del importe de las mencionadas obras en la legua ó leguas á que se haga postura. Dicho depósito se retirará por todos los licitadores en el momento de determinarse el remate, esceptuando la persona á quien se adjudique la subasta. Burgos 7 de Febrero de 1852.=Francisco del Busto.

El día 21 del corriente á las 12 de su mañana se rematarán ante mi autoridad en este Gobierno de Provincia las obras de reparación de las leguas 59 y 60, 5.^a 6.^a 7.^a 8.^a de la carretera general de Santander á Rioja, cuyo presupuesto total asciende á 9000 rs. Las condiciones económicas y facultativas, presupuestos detallados y demás documentos correspondientes quedan de manifiesto desde hoy en la Secretaría de este Gobierno y en la oficina del Ingeniero D. Cayetano Gonzalez de la Vega.

Para tomar parte en el remate se necesita acreditar en el acto haber depositado en la Tesorería de esta Provincia 5 por 100 del presupuesto de la legua ó leguas á que quiere hacer postura, cuya cantidad se retirará á la terminación de la subasta esceptuando la persona á quien esta se adjudique.

Los pagos se harán mensualmente en efectivo metálico en dicha Tesorería. Burgos 7 de Febrero de 1852.=Francisco del Busto.

El día 20 del corriente á las 12 de su mañana tendrá lugar ante mi autoridad en este Gobierno de Provincia el remate de las obras de reparación correspondientes á las leguas 50, 51, 52, 53, 54, 55, y 56, de la carretera de Burgos á Valladolid cuyo presupuesto total asciende á 8000 rs. vn. los Presupuestos detallados y condiciones económicas y facultativas quedan desde hoy de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y en la oficina del Ingeniero D. Juan de Orense. Burgos 7 de Febrero de 1852.=Francisco del Busto.

El día 21 del corriente á las 12 de su mañana tendrá lugar el remate de las obras de reparación correspondientes á las leguas 48, 49, 50, y 51 de la carretera de Peñas Pardas, cuyo presupuesto total asciende á 8000 rs. Los presupuestos detallados y condiciones facultativas y económicas quedan de manifiesto desde hoy en la Secretaría de este Gobierno y en la oficina del Ingeniero D. Cayetano Gonzalez de la Vega.

Los pagos se harán mensualmente en efectivo metálico con las cantidades consignadas por el Gobierno al efecto en la Tesorería de la Hacienda de esta Provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita acreditar en el acto de ella que ha depositado en dicha tesorería 5 por 100 del presupuesto correspondiente á la legua ó leguas á que se quiera hacer licitación. Dicha cantidad se retirará por todos los licitadores al terminar el remate, esceptuando la persona á quien se adjudique la subasta. Burgos 7 de Febrero de 1852.=Francisco del Busto.

ANUNCIOS.

Si alguno quisiere comprar ó cambiar un caballo andaluz de 7 cuartas y 4 dedos, y de 8 á 9 años, para parada á experimentar y que ya ha estado cerrado; se avistará en Pancorbo con el Herrador Felipe Perez quien manifiesta el que lo tiene.

Quien quisiere comprar trece fanegas nueve celemines de sembradura radicantes en el pueblo de Ubierna pertenecientes á D. José Antonio de Orozco, puede tratar con el mismo, casa núm. primero de la plaza mayor.